



**Corredores Viales**  
Sociedad Anónima

**Informe Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** Dictamen de Evaluación - Concurso Privado N° 1/2022 - “Contratación del servicio de desarrollo creativo y producción de una campaña publicitaria para CORREDORES VIALES S.A.”

---

**DICTAMEN DE EVALUACIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:** Concurso Privado N° 1/2022

**EXPEDIENTE ELECTRÓNICO:** EX-2022-00111235-CVSA-DC#CVSA

**OBJETO:** “Contratación del servicio de desarrollo creativo y producción de una campaña publicitaria para CORREDORES VIALES S.A.”

En el día de la fecha se reúne esta Comisión Evaluadora, a los fines de evaluar las ofertas presentadas en el marco del Concurso Privado N° 1/2022 que tramita por el Expediente Electrónico EX-2022-00111235-CVSA-DC#CVSA, cuyo objeto es la contratación del servicio de desarrollo creativo y producción de una campaña publicitaria para CORREDORES VIALES S.A.

Con fecha 8 de agosto de 2022 se realizó el Acta de Apertura de ofertas, agregada al orden número 32, del cual surge la presentación de las ofertas detalladas a continuación:

**1. SYNC MEDIA S.R.L.** (C.U.I.T. N° 33-71732026-9) por un monto total de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL (\$ 37.190.000.-) más IVA.

**2. RONDA 360 S.R.L.** (C.U.I.T. N° 30-71613965-0) por un monto total de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL (\$ 34.700.000.-) más IVA.

**I.-**

Mediante el Informe N° IF-2022-00122292-CVSA-SCA#CVSA, incorporado en el orden N° 38, la Subgerencia de Compras y Adquisiciones informó que el acta de apertura de ofertas se publicó en la página web de CORREDORES VIALES S.A. (orden 33) y que el Departamento de Compras elaboró el cuadro comparativo de ofertas (orden 35) y descargó las constancias de AFIP y los certificados REPSAL de las empresas oferentes (orden 36).

Asimismo, la mencionada Subgerencia advirtió que la firma **SYNC MEDIA S.R.L.** no presentó la garantía de mantenimiento de oferta ni la constancia de haberla constituido, incurriendo en la causal de desestimación no subsanable estipulada en el artículo 26, inciso i) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios de CVSA.

## II.-

A través del Informe N° IF-2022-00125256-CVSA-GAI#CVSA, incorporado en el orden número 40, la Comisión Evaluadora solicitó intimar a la firma **RONDA 360 S.R.L.** a la presentación de documentación faltante de carácter subsanable.

En consecuencia, el Departamento de Compras procedió a las intimaciones correspondientes y, en el plazo establecido para ello, **RONDA 360 S.R.L.** acompañó la documentación requerida. Asimismo, informó que en virtud de la designación de la nueva Gerenta de Administración y Finanzas, se solicitó a la firma oferente la presentación de un nuevo Anexo VI, el cual ha sido incorporado en el orden número 45.

Luego, la Gerencia de Asuntos Institucionales emitió el Informe N° IF-2022-00127217-CVSA-GAI#CVSA, a través del cual realizó el análisis técnico de las ofertas y se expidió acerca de la razonabilidad económica de las mismas.

Respecto a la oferta de la firma **SYNC MEDIA S.R.L.**, señaló que el oferente no presentó la garantía de mantenimiento de oferta ni la constancia de haberla constituido, en contraposición a lo establecido en los artículos 6 y 8 inciso i) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige el presente concurso, incurriendo en la causal de desestimación no subsanable estipulada en el inciso i) del artículo 26, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios de CVSA. En función de ello, manifestó que la oferta deberá ser desestimada por lo que no se realizó el análisis técnico de la misma.

En cuanto a la propuesta de la empresa **RONDA 360 S.R.L.** informó que el oferente acreditó experiencia comprobable vinculada a campañas nacionales y/o provinciales de comunicación de similares características a las requeridas actualmente, acompañando certificación, órdenes de compras o facturas de cada antecedente declarado. En ese sentido, detalló que presentó CUATRO (4) antecedentes en el sector público y TRES (3) en el sector privado.

Asimismo, indicó que presentó el Plan de Trabajo general, la totalidad de los Curriculum Vitae del personal y equipo de trabajo destinado a la campaña de los cuales se desprende que cumplimentan con los requisitos establecidos en el punto PERSONAL Y EQUIPO DE TRABAJO DESTINADO A LA CAMPAÑA de las Especificaciones Técnicas y la última presentación del Formulario 931 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, acreditando una dotación de VEINTICINCO (25) personas.

Por otra parte, expresó que el precio cotizado resulta razonable en tanto se encuentra un SIETE POR CIENTO (7%) por debajo al monto estimado para la presente contratación.

Finalmente, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, embebió la planilla con la Matriz de Evaluación, de donde surge que la oferta de la empresa **RONDA 360 S.R.L.** obtuvo NOVENTA Y SIETE COMA DOS (97,2) puntos.

En función de lo expuesto, concluyó que la oferta cumple técnicamente y resulta económicamente conveniente.

Seguidamente, la Subgerencia de Administración mediante el Informe N° IF-2022-00127266-CVSA-SA#CVSA constató que la firma **RONDA 360 S.R.L.** presentó la totalidad de la documentación económica y administrativa solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

## III.

En función de lo manifestado en los puntos precedentes, esta Comisión procedió a analizar los aspectos formales de la única oferta válida de la firma **RONDA 360 S.R.L.**, quien presentó la garantía de mantenimiento de oferta y todas las declaraciones juradas requeridas, como así también, los certificados negativos de deuda alimentaria correspondientes. Asimismo, acreditó con la constancia de inscripción en la A.F.I.P. encontrarse inscrita en un rubro afín al del objeto del presente concurso y no poseer deudas tributarias o previsionales. Respecto al firmante de la oferta, se adjuntó la documentación a través de la cual se acredita que posee facultades suficientes para tales efectos. Asimismo, el oferente no registra sanciones en el REPSAL.

A partir de las consideraciones expuestas en el presente dictamen, esta Comisión Evaluadora recomienda:

1. Desestimar la oferta presentada por la firma **SYNC MEDIA S.R.L.** (C.U.I.T. N° 33-71732026-9) por no haber

presentado la garantía de mantenimiento de oferta ni la constancia de haberla constituido, en contraposición a lo establecido en los artículos 6 y 8 inciso i) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige el presente concurso, incurriendo en la causal de desestimación no subsanable estipulada en el inciso i) del artículo 26, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios de CVSA.

2. Preadjudicar a la firma **RONDA 360 S.R.L.** (C.U.I.T. N° 30-71613965-0) el Renglón Único del Concurso Privado N° 1/2022 por un monto total de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL (\$ 34.700.000.-) más IVA., por oferta más conveniente.